

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BERLANGA DE DUERO**

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo 1º del Título II del R.O.F. se hacen públicas las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

A) Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25-06-15:

La Alcaldía da cuenta al Pleno de su siguiente Resolución:

Visto lo dispuesto en el art 52.2 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, y adoptado acuerdo por el Pleno de Creación de la Junta de Gobierno Local, corresponde a esta Alcaldía nombrar a los miembros de la misma libremente, en número no superior a dos, bajo su presidencia, equivalente al tercio del número legal de miembros de la Corporación, que es de 7 concejales.-

He resuelto nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Presidenta: Dña. M. Reyes Oliva Puertas.

Vocal: D. José Manuel Yubero Lafuente.

Vocal: Dña. Ainhoa Hernaiz Otero.

B) Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde, de fecha 25-06-15:

La Alcaldía da cuenta al Pleno de su siguiente Resolución:

Visto lo dispuesto en el art 46.1 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

He resuelto nombrar Tenientes de Alcalde a:

1º Tte. de Alcalde: D. José Manuel Yubero Lafuente.

2º Tte. de Alcalde: Dña. Ainhoa Hernaiz Otero.

Corresponde a los Ttes. de Alcalde designados, sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, así como desempeñar las funciones de esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

C) Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 25-06-15:

Vistos los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artº 35, 43 y 52 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, por la presente HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, de entre las delegables del art. 21.1 de la LBRL las siguientes atribuciones:

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los con-

BOPSO-81-15072015



cursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, publicando esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de la efectividad de estos acuerdos desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Tercero.- La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en estas materias delegadas, corresponderá al órgano delegado.

D) Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, de 25-06-15:

Visto lo dispuesto en el art 23.2,b y 22.4 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y art 51 y 114-118 del R.O.F.R.J. aprobado por R/D 2568/86 de 28 de noviembre, donde se regula la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

En orden a lograr una mayor efectividad en la gestión municipal, propongo que el Pleno delegue en la Junta de Gobierno Local, de entre las competencias delegables del art. 22.2 citado, las siguientes:

.../..

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

.../..

La Corporación por mayoría absoluta, con 4 votos a favor del GS y 2 abstenciones del GP aprueba la citada propuesta elevándola a la categoría de acuerdo.

Berlanga de Duero, 2 de julio de 2015.- El Alcalde, M. Reyes Oliva Puertas.

2077